

# Requisitos para crear una empresa



LISTADO COMPLETO DE LOS **REQUISITOS PARA CREAR UNA EMPRESA LEGALMENTE**, además ideas y consejos para evitar cometer los errores mas comunes, asegure el éxito en su nuevo negocio con esta guía paso a paso, aprenda que es el régimen común y que es el **régimen simplificado** y cual le convienen en su caso.

Aprender como crear una empresa es mas que completar los requisitos legales pues aunque son la base para emprendimiento formal y legal, son únicamente ese primer paso para ser reconocido comercialmente y tener un nombre como empresario, de ahí en adelante usted necesitara implementar una serie de planes y estrategias para la correcta administración de su empresa y asegurar el Éxito financiero.

A continuación el listado con todos los requisitos:

## **Persona Natural**

Aquí la persona asume a título personal todos los derechos y obligaciones de la actividad comercial que ejerce.

## **Requisitos legales comerciales**

### **En la CAMARA DE COMERCIO**

- Confirme que el nombre que quiere usar para su empresa no ha sido registrado.
- Tramitar el formulario de Registro de matrícula mercantil.
- Tramitar el anexo de la solicitud del NIT. (DIAN)
- Pagar los derechos de Registro de matrícula mercantil.
- Requisitos legales Tributarios

### **En la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales)**

- Tramitar el RUT (registro único tributario).
- Asignación del NIT (número de Identificación Tributaria).
- Requisitos de funcionamiento

### **CAMARAS DE COMERCIO- o en las Secretaria de Hacienda**

- Registro de Industria y Comercio.
- Certificado del uso del suelo.
- Licencia sanitaria.
- Licencia de seguridad.

### **Persona Jurídica**

Persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, y de ser representada judicial y extrajudicialmente.

- Los mismos Requisitos Comerciales, Tributarios y de Funcionamiento.
- Estatutos de la Persona Jurídica

**a) Minuta de constitución:** Por documento privado si la empresa a constituir posee activos totales por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes ó una planta de personal no superior a diez (10) trabajadores y no se aportan bienes inmuebles. (**Ley 1014 de 2006, Decreto 4463 de 2006**)

Nota: Independientemente del valor de los activos o de la planta de personal, también podrá constituir su empresa por documento privado a través de la figura de **Sociedad por Acciones Simplificada** con las formalidades que establece la **Ley 1258 de 2008**.

La empresa unipersonal puede constituirse igualmente por documento privado, indistintamente de sus activos o su planta de personal, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 72 de la Ley 222 de 1995.

Tenga en cuenta que el documento privado debe contener presentación personal de todos los socios o accionistas ante Notaría.

**b) Escritura pública:** En cualquier notaría sin importar el valor de los activos o el número de trabajadores, según lo establecido en el Artículo 110 del Código de Comercio

Cuando se aporten bienes inmuebles, el documento de constitución deberá ser por escritura pública, el impuesto de registro deberá ser cancelado en oficina de instrumentos público y presentar copia del recibo o certificado de libertad que acredite la inscripción previa de la escritura pública en esa oficina, al momento de presentar los documentos.

**A continuación le damos las pautas y los principales requisitos para hacer que una empresa salga de la informalidad y pueda ser constituida legalmente. Este proceso es fácil y rápido.** Son muchas las consultas que diariamente se reciben acerca de cómo se registra una empresa. Es por ello que en esta edición indicaremos los pasos que debe seguir para obtener su Matrícula Mercantil. » Lo primero que se debe tener en cuenta es que, por empresa se entiende toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios. Dicha actividad se realiza a través de uno o más establecimientos de comercio. En ese orden de ideas, la empresa puede ser de propiedad de una persona natural o de una persona jurídica.

» Ahora bien, antes de diligenciar los formularios y de elaborar el documento de constitución (si es persona jurídica), debe verificar si el nombre escogido no es idéntico al de otro comerciante o establecimiento de comercio ya registrado en cualquiera de las cámaras de comercio del país. Para realizar esta consulta ingrese a nuestra página web [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) ó también en la página [www.rues.org.co](http://www.rues.org.co) » La petición de matrícula la debe realizar la persona natural ó el representante legal (si es persona jurídica) dentro del mes siguiente a la fecha del documento de constitución (escritura pública o documento privado) o a la del permiso de funcionamiento, si el mismo es requerido, y deberá cancelar los derechos de inscripción que sean del caso. Esta solicitud se efectúa ante la Cámara de Comercio del domicilio social. » Los documentos que debe presentar son los siguientes: » Formulario de Registro Único Empresarial para persona natural o jurídica. » Formulario de Registro Único Empresarial para establecimientos de comercio (Éste y el anterior se consiguen en Cámara de Comercio de Cali). » Formulario adicional de registro con otras entidades (CAE). » Formulario de Registro Único Tributario (RUT). Este formulario debe ser presentado personalmente por la persona natural ó por el representante legal o apoderado, si es persona jurídica. » Documento de constitución: escritura pública o documento privado, según sea el caso, si se trata de persona jurídica. En el diligenciamiento de los formularios no se deben presentar tachones o enmendaduras.» Tenga en cuenta que si se trata de una pequeña empresa, es decir, que cuente con menos de 5000 SMLMV de activos o menos de 50 trabajadores, tendrá derecho a acogerse a los beneficios que le otorga la ley 1429 de 2010, a los cuales nos hemos referido en ediciones anteriores. » Para terminar, es necesario resaltar, que las sociedades de carácter civil, deberán siempre constituirse por escritura pública y no podrán acogerse a los beneficios de la Ley 1429 de 2010.